

"2014, AÑO DE ACTAVIO PAZ"

Cuernavaca Morelos, a 8 de Septiembre de 2014.

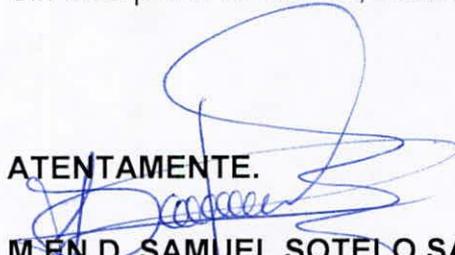
**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones I, II, IV y V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, en correlación con las Disposiciones Transitorias QUINTA y OCTAVA de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, en atención a los trabajos de esta Coordinación General, solicito su fina colaboración con esta Institución sobre el siguiente planteamiento:

Se autorice para el proyecto de Acuerdo denominado " **ACUERDO 12/2014 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA ESCENA DEL CRIMEN DE LA ZONA METROPOLITANA,**" la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio, en virtud de que el proyecto en comento no implica costo de cumplimiento alguno para los particulares, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, fracción XII, 49, 51, 56 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.


M. EN D. SAMUEL SOTELO SALGADO
COORDINADOR GENERAL DE ASESORES
Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL



C.C.P. Lic. Rodrigo Dorantes Salgado. Fiscal General del Estado. Para su conocimiento.
Archivo /minutario.SSS/ILBV

LICENCIADO RODRIGO DORANTES SALGADO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 1, 3, 8, 10, 11, 19, 20, Y 31 FRACIONES I, VII Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley en las respectivas competencias.

La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, como se sabe, el lugar en donde se ha cometido un hecho punible se le denomina de muchas formas, entre ellas, lugar de los hechos, lugar del suceso, sitio del crimen, escena del crimen, escena del delito o escenario del delito, entre otros, aunque todos se refieran a lo mismo, que es el lugar donde se cometió un hecho que la Ley ha tipificado como ilícito penal.

En el procesamiento de la escena del crimen interviene generalmente un equipo multidisciplinario integrado por personal policial, personal pericial para la investigación, Criminalística de Campo, Dactiloscopia Forense y Fotografía Forense; todos ellos bajo la dirección funcional del Ministerio Público.

Como resultado de las diligencias practicadas debe considerarse el de dejar constancia, mediante el formato de registro de cadena de custodia de cada



MORELOS
PODER EJECUTIVO

escena del delito, de los eventos que se presenten durante la misma, así como de toda evidencia física que sea recuperada y de los análisis requeridos por parte del personal técnico, lo que servirá como antecedentes para la investigación del Ministerio Público y la verdad histórica de los hechos.

Ahora bien, el artículo Transitorio Segundo de la declaratoria constitucional antes descrita, dispone lo siguiente: *Toda vez que fue emitida la Declaratoria y aprobado el presente Decreto por el Constituyente Permanente, las reformas a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado por las que se crea la Fiscalía General del Estado, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas secundarias que expida el Congreso del Estado.* Bajo ese orden de ideas, en sesión ordinaria de fecha doce de marzo de 2014, el Congreso del Estado, aprobó la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Morelos, con lo que se da cumplimiento a la reforma constitucional ya promulgada.

De conformidad con el párrafo inicial del artículo 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Institución del Ministerio Público estará integrada por un Fiscal General del Estado de Morelos, que será el jefe de la misma, y por agentes del Ministerio Público de su Dependencia, a quienes nombrará y removerá libremente, considerando la autonomía de gestión y técnica con la que cuenta y es facultad del titular de la misma hacer la designación del personal que integrará esta nueva Institución.

El Fiscal General, en su carácter de titular de la institución, tiene la facultad de emitir acuerdos, circulares, instructivos, protocolos, programas, Manuales de Organización, y de políticas y de Procedimientos, así como demás disposiciones que rijan la actuación de las unidades administrativas que conforman la Fiscalía General del Estado de Morelos.

El manejo del lugar del hecho delictivo es esencial al momento de abordar la investigación, su estudio exhaustivo permite al investigador iniciar de manera concreta el seguimiento de cualquier pista o testimonio relacionado con un hecho que constituya el delito.

Finalmente, en toda investigación del delito se debe seguir una metodología basada en protocolos que empieza con la observación en el lugar de los hechos. En ese sentido, la escena del crimen del delito es la más valiosa para levantar indicios, huellas, manchas y demás evidencias, con la finalidad de determinar quién es el autor del delito, es por ello la implementación de una Unidad Especializada en la Escena del Crimen surge con el fin de organizar los trabajos de investigación del equipo de especialistas que participa como unidad auxiliar del





MORELOS
PODER EJECUTIVO

Ministerio Público en la investigación de los hechos que constituyen un delito, la cual estará conformado por los peritos en materia de Criminalística de Campo, Fotografía Forense, Dactiloscopia Forense, y aquellos que por la circunstancia se requieran para el esclarecimiento de los hechos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 12/2014 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA ESCENA DEL CRIMEN DE LA ZONA METROPOLITANA.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene como objeto crear la Unidad Especializada en la Escena del Crimen de la Zona Metropolitana, adscrita a la Dirección General de Servicios Periciales, así como determinar las directrices de su aplicación y funcionamiento de la misma.

Artículo 2. Se crea la Unidad Especializada en la Escena del Crimen de la Zona Metropolitana, como un Equipo Profesional de Peritos, la cual se auxiliará de la Policía de Investigación Criminal, quienes actuarán bajo la supervisión y mando del Ministerio Público, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3. El Proceso de trabajo de la Unidad Especializada en la Escena del Crimen de la Zona Metropolitana, iniciará con el comunicado de un hecho delictivo y el traslado a la escena del crimen, cumpliendo los mecanismos adecuados y pertinentes de acuerdo al delito que se haya cometido y bajo la normatividad que corresponda en la búsqueda, levantamiento, recolección de indicios o evidencias y la toma de muestras suficientes para ser trasladadas al lugar de resguardo o almacén de evidencias bajo los lineamiento y protocolos correspondientes.

Artículo 4. La persona titular a cargo de la Unidad Especializada en la Escena del Crimen de la Zona Metropolitana, se coordinará con personal de la primera autoridad que haya arribado al lugar del hecho delictivo a efecto de que reciba de esta el resguardo de la escena del crimen.

Artículo 5. En las diligencias que practique la Unidad Especializada en la Escena del Crimen de la Zona Metropolitana, deberán estar presente, peritos en materia de Criminalística de Campo, Fotografía Forense, Dactiloscopia Forense y aquellos que por la naturaleza se requiera.





MORELOS
PODER EJECUTIVO

Artículo 6. El equipo de especialistas que integra la Unidad Especializada en la Escena del Crimen de la Zona Metropolitana, contará con los medios técnicos adecuados para el desarrollo de su trabajo.

Artículo 7. La persona titular a cargo de las diligencias de la Unidad Especializada en la Escena del Crimen de la Zona Metropolitana, indicará sobre el inicio y cierre de los trabajos a cargo del equipo técnico que la integra.

Artículo 8. El equipo de especialistas, tanto policial como pericial que integra la Unidad Especializada en la Escena del Crimen de la Zona Metropolitana, deberá elaborar los informes correspondientes de las diligencias practicadas en la escena, mismo que serán entregados al Ministerio Público.

Artículo 9. La Unidad Especializada en la Escena del Crimen de la Zona Metropolitana, deberá informar periódicamente al Fiscal General de los sucesos en la investigación que considere relevantes, así como de la coordinación que existan con las diferentes autoridades involucradas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación que se haga en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los cinco días del mes de septiembre de dos mil catorce.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. RODRIGO DORANTES SALGADO

ACUERDO 12/2014 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS POR EL CUAL SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN LA ESCENA DEL CRIMEN DE LA ZONA METROPOLITANA.

NUEVA
VISIÓN 